

<b>Nombre de la Causa</b>	<b>Sarmiento, Florencia y otro c/ Corte Suprema de Justicia — Obra Social del Poder Judicial (OSPJN) s/ amparo</b>
<b>Información del dictamen de la PGN</b>	Fecha: 10/4/2017
	Autoridad: Procuradora Fiscal Subrogante Irma Adriana García Netto
	Temática: <a href="#">Salud sexual y reproductiva/Alcance del PMO</a>
	Hechos: Acción de amparo para que una obra social cubra integralmente el tratamiento de reproducción asistida en programa de ovodonación, con <i>assisted hatching</i> y crío-preservación embrionaria. Se postula desestimar el recurso extraordinario y confirmar la sentencia apelada con el objeto de hacer lugar a la cobertura solicitada, luego de analizar la normativa federal involucrada (ley 26.862, decreto reglamentario 956/13).
	Normas analizadas: ley 26.862 (arts. 1, 2, 6, 7 y 8) y decreto reglamentario 956/13 (art. 8), Resoluciones 1709/14 y 1-E/2017 del Ministerio de Salud y Resolución SSS 222/14.
Link: <a href="https://www.mpf.gob.ar/dictámenes/2017/IGarcia/abril/Sarmiento_Florencia_FPA_17133_2015.pdf">https://www.mpf.gob.ar/dictámenes/2017/IGarcia/abril/Sarmiento_Florencia_FPA_17133_2015.pdf</a>	
<b>Decisión de la CSJN</b>	La CSJN, por mayoría, tiene por desistido el recurso de la demandada Link: <a href="http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7418881&amp;cache=1569942824596">http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7418881&amp;cache=1569942824596</a>
<b>Criterios del dictamen</b>	<a href="#">Los agentes de servicios de salud deben prestar la cobertura integral de las técnicas de reproducción asistida definidas por la Organización Mundial de la Salud enumeradas en la ley 26.862 —que incluye la ovodonación— aun cuando no se haya dictado la reglamentación aplicable.</a>
	<a href="#">A la luz de la normativa vigente y del principio <i>pro homine</i> aplicable a los derechos humanos las prestaciones establecidas en la ley 26.862 —incluidas en el PMO— son operativas, aun cuando no hayan sido reglamentadas por la autoridad de aplicación.</a>
	<a href="#">La normativa aplicable permite que, en el marco de un proceso de ovodonación, los óvulos sean provistos por una entidad distinta de la que realiza el tratamiento de reproducción asistida.</a>